

O R D E N A N Z A N°: 398/86.-

Ramallo, 17 de diciembre de 1986

V I S T O:

La solicitud del 11.12.86 presentada por la COOSPRAL por la que requiere autorización para aumentar las tarifas por la prestación de energía eléctrica; y

C O N S I D E R A N D O:

El aumento del 6,95% aplicado por D.E.B.A. a las Cooperativas prestatarias de servicios de energía eléctrica, a partir del 4.12.86;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al D.E. a conceder a la COOSPRAL un aumento del seis con noventa y cinco por ciento (6,95%) a aplicar sobre las tarifas vigentes del mes de noviembre de 1986 por el servicio de distribución de energía eléctrica para las categorías:

Residencial - 50 Kw.
Residencial + 50 Kw.
Comercial e Industrial
Rural
Alumbrado Público

ARTICULO 2°: Las tarifas resultantes de los aumentos citados en el artículo 1°, se aplicarán a la facturación de los servicios prestados a partir de mes de diciembre de 1986.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1986.